



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 28 MAYO 1982

VISTO:

La unificación de las ex-escuelas superiores de Artes Plásticas, Diseño, Música y Teatro en la Facultad de Artes.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer una reglamentación académica que, contemplando las pautas determinadas por la Ley 22207 y demás disposiciones vigentes, fije criterios de igual aplicación en toda la Facultad.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer las siguientes Normas Generales para el régimen de la Actividad Académica de la Facultad de Artes:

REGLAMENTACION ACADEMICA

1 - De los alumnos:

1.1. Inscripción anual obligatoria:

Los alumnos deberán formalizar anualmente su inscripción, ya sea para cursar, o cuando sólo deban rendir asignaturas para completar su carrera. La inscripción se realizará por curso y por asignatura, en las fechas establecidas por Calendario Académico.

1.2. Aranceles:

El alumno deberá acreditar estar al día en el pago del arancel para inscribirse, reinscribirse, ser autorizado para rendir exámenes finales de cada materia o realizar cualquier trámite administrativo o académico - (Ordenanza n° 7/81 -R.)

1.3. Promoción

Para ser promovido de un curso a otro el alumno deberá tener aprobadas la mitad de las asignaturas del curso inmediato anterior, si su número es par; y más de la mitad, si su número es impar. En ningún caso el alumno será promovido adeudando asignaturas del Curso anteprecedente.

En cada carrera se tendrá en cuenta lo establecido por su correspondiente Plan de Estudios o reglamentación anexa, en cuanto a las asignaturas de carácter promocional que deberán estar incluidas en esa mitad de asignaturas aprobadas necesarias para la promoción.

Teniendo en cuenta que el mayor número de asignaturas que se cursan en esta Facultad son de dictado anual, la promoción se realizará una sola vez al año, en el mes de marzo. No se aceptará en ningún caso el alumno condicional o de promoción diferida.

1.4. Correlatividad:

En cada carrera se considerará el régimen de correlatividad establecido en el Plan de Estudios vigente, o en la ordenanza o resolución que lo determine.



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

1.5. De la Regularidad:

El alumno mantendrá la condición de regular en una asignatura hasta dos años y un turno después de cursada.

Cuando el alumno no cumpliera con el régimen de regularidad establecido en cada asignatura, perderá su condición de regular. Si el alumno incurriere en inasistencias a clase, justificadas por razones de salud a través de la Dirección de Sanidad Universitaria, deberá cumplimentar con el porcentaje de Trabajos Prácticos y Parciales establecidos, para no perder su regularidad. El régimen de regularidad de cada asignatura será fijado en el Programa de la misma.

1.6. Para mantener la condición de alumno universitario:

El alumno deberá aprobar como mínimo una asignatura del Plan de Estudios de su carrera entre el 1 de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente. A este efecto no se considera la asignatura "Práctica Deportiva" (Ordenanza n° 20/77-R. o su equivalente).

1.7. De los exámenes:

1.7.1. La inscripción de alumnos a las mesas examinadoras se recibirá hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha del examen, es decir hasta el tercer día hábil anterior, inclusive.

1.7.2. Cuando un alumno estuviese ausente a un examen por motivos de salud justificados por la Dirección de Sanidad Universitaria, u otros motivos que por su gravedad puedan justificarse, podrá presentarse a examen en el turno inmediato posterior. De lo contrario deberá presentarse recién en la próxima época de exámenes.

1.7.3. El alumno que resulte aplazado en una asignatura no podrá rendir la nuevamente en la misma época.

1.7.4. A los tres aplazos en una asignatura, el alumno deberá recurrarla y tendrá nuevamente las mismas oportunidades.

1.7.5. En el caso de que sume aplazos y ausentes sin justificación en número de tres, deberá recurrar la asignatura.

1.7.6. Los alumnos que rindan en carácter de libres las asignaturas que así lo permitan, por no haber cumplimentado el correspondiente régimen de regularidad establecido en la asignatura, serán sometidos a una prueba escrita o práctica, y a otra oral.

Ambas se calificarán con números enteros y se considerarán eliminatorias, por lo que deberán ser aprobadas con un mínimo de cuatro (4) puntos. La nota final será el promedio de ambas, sin centésimos, consignando, si los hubiere el número inferior.

1.7.7. Mesas examinadoras especiales:

Una vez terminadas de cursar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios vigente, el alumno podrá pedir la constitución



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

3.-

de mesas examinadoras especiales, para las últimas tres asignaturas de la carrera, en los meses de mayo y setiembre, un turno en cada mes. Tal solicitud deberá formalizarse entre el 1 y el 10 de los meses mencionados, en la Escuela correspondiente.

1.7.8. Los términos del punto 1.7.1. y 1.7.7. no rigen para los exámenes de asignaturas que por sus características, han sido reglamentados especialmente por separado (Exámenes finales de Instrumento, Canto y Dirección Coral, Curso Proyectual Profesional y Seminarios).

1.8. Procedimiento para justificar inasistencias a clases y/o exámenes por razones de salud:

Todo alumno que incurra en inasistencia por razones de salud, debe avisar a la Dirección de Sanidad Universitaria (Tel: 254264), para la constatación correspondiente. Antes de reintegrarse a clases, el parte de enfermedad deber ser levantado en el citado organismo. (Facultad de Medicina 1er. piso - ala norte - sector 16).

2 - Régimen de Enseñanza:

2.1. De la evaluación:

Todas las asignaturas se evaluarán, siempre que sus características lo permitan, con examen final.

Las asignaturas que deben ser rendidas en carácter de regular, se encuentran detalladas en Anexo I de la presente Ordenanza.

2.2. Parciales:

Teniendo en cuenta que el número elevado de parciales en algunas asignaturas incide en la dedicación del alumno hacia las demás, se limitará a no más de un (1) parcial en las asignaturas de dictado cuatrimestral y no más de dos (2) (uno en cada cuatrimestre) en las asignaturas de dictado anual.

Cada Parcial tendrá su correspondiente recuperatorio.

2.3. Del control de regularidad

En las asignaturas de dictado anual, los profesores deberán entregar la planillas consignando la regularidad de cada alumno, el primer día hábil posterior a la finalización del ciclo lectivo. Para las asignaturas que así lo requieran los profesores podrán entregar dichas planillas, como último plazo, hasta diez (10) días antes del comienzo de las fechas examinadoras de febrero-marzo. En las de dictado cuatrimestral deberán hacerlo el último día hábil del cuatrimestre.

2.4. De los Programas:

Atendiendo a las directivas que se les haga llegar al respecto, los profesores deberán entregar los programas de las asignaturas que dictan, - en original y tres (3) copias a los Directores de cada Escuela, antes - del diez (10) de mayo de cada año. El original y una copia serán remiti



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

4.-

dos a Secretaría de Asuntos Académicos antes del veinte (20) del mismo mes, quedando dos ejemplares para la Escuela.
Secretaría de Asuntos Académicos remitirá una copia a Impresiones para que los alumnos, previo pago del arancel correspondiente, puedan obtener fotocopia de los mismos.
En el programa cada profesor deberá consignar el régimen de regularidad que rija para su asignatura.

3 - De los Tribunales Examinadores:

- 3.1. Cada tribunal examinador deberá integrarse con un mínimo de tres profesores y un suplente (por tribunal).
- 3.2. Los directores de las escuelas podrán integrar cualquier mesa examinadora y serán presidentes en aquélla que el propio Director lo determine - por razones justificadas.
- 3.3. En caso de acefalía de la mesa examinadora por ausencia del presidente, debido a razones de fuerza mayor, será presidida por el profesor adjunto. En su defecto la misma se suspenderá, hasta que el Director de la Escuela respectiva, tenga la posibilidad de convocar un nuevo tribunal.
- 3.4. El Tribunal examinador deberá mantener su constitución durante el tiempo que le demande examinar la totalidad de los alumnos inscriptos.
- 3.5. Los exámenes escritos deberán ser calificados en el ámbito de la Escuela y preferentemente en el mismo día de su realización.
- 3.6. El profesor integrante de mesa examinadora que tenga relación de parentesco de hasta tercer grado, amistad o enemistad manifiesta con un alumno examinado, deberá excusarse, ocupando su lugar el suplente respectivo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 5



DR. GUILLERMO E. SCARABINO
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

ANEXO I

LAS ASIGNATURAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN NO PODRAN SER RENDIDAS EN CALIDAD DE LIBRES

DISEÑO - Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 66/75

Ciclo Básico: Primer año

- 1.- Diseño Básico I
- 2.- Psicología aplicada al Diseño I
- 3.- Geometría Descriptiva y Dibujo Técnico
- 4.- Dibujo a Mano Alzada

Segundo año

- 1.- Diseño Básico II
- 2.- Psicología Aplicada al Diseño II
- 3.- Tecnología de los Materiales
- 4.- Técnicas de Taller
- 5.- Introducción a la Comunicación Visual

Especialidad Gráfica: Tercer año

- 1.- Diseño Gráfico (área persuasiva)
- 2.- Tecnología I
- 3.- Dibujo para gráfica I
- 4.- Comunicación Visual

Cuarto año

- 1.- Diseño Gráfico (área operativa)
- 2.- Tecnología II
- 3.- Dibujo para Gráfica II
- 4.- Gráfica para Productos

Quinto año

- 1.- Curso Proyectual Profesional

Especialidad Productos: Tercer año

- 1.- Curso Proyectual Especial I
- 2.- Tecnología I
- 3.- Comunicación Visual

Cuarto año

- 1.- Curso Proyectual Especial II
- 2.- Tecnología II
- 3.- Gráfica para Productos

Ord. N° 5

//..



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

Quinto año

1.- Curso Proyectual Profesional

Las asignaturas que no figuran en este listado y corresponden al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 66/75, podrán ser rendidas en calidad de libre o regular.

TEATRO - Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 64/76

Carrera de Teatro

Primer año

- 1.- Interpretación I
- 2.- Expresión Corporal I
- 3.- Dicción e Impostación de la Voz I
- 4.- Práctica del Teatro I

Segundo año

- 1.- Interpretación II
- 2.- Expresión Corporal II
- 3.- Dicción e Impostación de la Voz II
- 4.- Práctica del Teatro II

Tercer año

- 1.- Interpretación III
- 2.- Expresión Corporal III
- 3.- Dicción e Impostación de la Voz III
- 4.- Pantomima
- 5.- Maquillaje
- 6.- Práctica del Teatro III

Carrera de Escenografía

Primer año

- 1.- Historia del Traje I
- 2.- Estilos y Ornamentación I
- 3.- Taller de Escenografía I

Segundo año

- 1.- Iluminación Teatral I
- 2.- Fotografía I
- 3.- Historia del Traje II
- 4.- Estilos y Ornamentación II
- 5.- Taller de Escenografía II

Tercer año

- 1.- Iluminación Teatral II
- 2.- Historia del Traje III
- 3.- Estilos y Ornamentación III
- 4.- Escenografía en Televisión

Ord. n°

5

113

//..



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

3.-

- 5.- Maquillaje Escenográfico
- 6.- Fotografía II
- 7.- Taller de Escenografía III

Las asignaturas que no figuran en este listado y corresponden al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 64/76, podrán ser rendidas en calidad de libre o regular.

ARTES PLASTICAS - Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 10/81

Carrera de Artes Plásticas:

Primer año

- 1.- Dibujo

Segundo año

- 1.- Taller de Rotación I: Pintura
- 2.- Taller de Rotación I: Escultura
- 3.- Taller de Rotación I: Grabado
- 4.- Dibujo II

Tercer año

- 1.- Taller de Rotación II: Pintura
- 2.- Taller de Rotación II: Escultura
- 3.- Taller de Rotación II: Grabado
- 4.- Dibujo III

Cuarto año

- 1.- Taller I (con opción a Pintura, Escultura o Grabado)

Quinto año

- 1.- Taller II (continúa la opción de Taller I)
- 2.- Práctica de la Enseñanza

Carrera Cerámica:

Primer año - Ciclo Básico

- 1.- Técnica y Práctica Cerámica I
- 2.- Modelado y Color Cerámico I

Segundo año - Ciclo Básico

- 1.- Técnica y Práctica Cerámica II
- 2.- Modelado y Color Cerámico II

Tercer año - Ciclo Básico

- 1.- Técnica y Práctica Cerámica III
- 2.- Modelado y Color Cerámico III

Carrera Cerámica Artística:

Cuarto año

- 1.- Taller Cerámico I

Ord. n° 5

//..



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

4.-

Quinto año

1.- Taller Cerámico II

Profesorado:

1.- Práctica de la Enseñanza

Carrera Cerámica Industrial:

Cuarto año

1.- Tecnología Cerámica I

2.- Tecnología del Calor

Quinto año

1.- Tecnología Cerámica II

Carrera Historia del Arte: Primero, Segundo y Tercer año: Plan común con Artes Plásticas

Cuarto año

1.- Seminario I (Historia del Arte Contemporáneo)

Quinto año

1.- Seminario II (Historia del Arte Americano y Argentino)

2.- Práctica de la Enseñanza

Las asignaturas que no figuran en este listado y corresponden al Plan de Estudio aprobado por Ordenanza n° 10/81, podrán ser rendidas en calidad de libre o regular.

MUSICA - Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 9/81

Profesorado: Especialidades Instrumento, Canto, Dirección Coral, Teorías Musicales, Nivel Primario y Secundario

1.- Armonía I, II, III

2.- Canto Coral I y II

3.- Contrapunto I y II

4.- Morfología Musical I y II

5.- Música de Cámara I y II

6.- Repertorio Instrumental

7.- Instrumentación y Lectura de Partituras

8.- Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada

9.- Repertorio I, II, III, IV y V (Canto)

10.- Arte Escénico I y II

11.- Armonía Profesional (Teorías Musicales y Dirección Coral)

12.- Teorías de la Música Actual I y II

13.- Repertorio Instrumental y Vocal (Dirección Coral y Teorías Musicales)

14.- Contrapunto Profesional (Teorías Musicales y Dirección Coral)

15.- Dirección Orquestal

Ord. n° 5

//..



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

5.-

- 16.- Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria
- 17.- Fuga
- 18.- Orquestación
- 19.- Armonía Práctica (Nivel Primario y Secundario)

Licenciaturas: Especialidades Instrumento y Canto

- 1.- Música de Cámara I, II, III, IV y V
- 2.- Morfología Musical I y II
- 3.- Armonía I, II y III
- 4.- Repertorio Instrumental
- 5.- Repertorio I, II, III, IV y V (Canto)
- 6.- Arte Escénico I y II

Las asignaturas que no figuran en este listado y corresponden al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza n° 9/81, podrán ser rendidas en calidad de libre o regular.

ORDENANZA N° 5

Fi. A1
GS/r1
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prof. WILLYS E. SCARANO
DECANO